

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para proyectos que se ejecuten durante el año 2023, a través de subvenciones a Fundaciones y Asociaciones "sin ánimo de lucro" de pacientes y familiares de pacientes que desarrollen en la Región de Murcia, programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedades crónicas.

El Servicio Murciano de Salud, como ente público adscrito a la Consejería de Salud, ejerce las competencias de administración y gestión de servicios, prestación y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y por las disposiciones que la desarrollan y complementan.

Es intención del Servicio Murciano de Salud colaborar en su consecución mediante el otorgamiento de ayudas a Fundaciones y Asociaciones "sin ánimo de lucro", de pacientes y familiares de pacientes que desarrollen en la Región de Murcia durante el año 2023, programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para "enfermos crónicos".

Estas ayudas van dirigidas a proyectos que se realicen durante el año 2023, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto 2023 del Servicio Murciano de Salud para su financiación.

En aplicación del artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM de 2 de diciembre de 2005), La Consejería de Sanidad por Orden de 16 de noviembre de 2016 (BORM nº 268 de 18 de noviembre) aprueba las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Murciano de Salud a Fundaciones y Asociaciones destinadas a financiar programas de ayuda para enfermos crónicos, y que fueron modificadas por la orden de la Consejería de Salud de fecha 13 de septiembre de 2018 por la que se modifica la anterior Orden, (BORM nº 222 de 25 de septiembre de 2018).

En su virtud, vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y conforme a las facultades que me están conferidas en el artículo 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de administración y gestión del Servicio Murciano de Salud:

RESUELVO





Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar en el año 2023, ayudas destinadas al desarrollo en la Región de Murcia, de programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para "enfermos crónicos", mediante actividades realizadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de dicho año.

Segundo.- Bases reguladoras y procedimiento de concesión.

- 1.- Las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria son las recogidas en la Orden de 16 de noviembre de 2016, de la Consejera de Sanidad, (B.O.R.M. n° 268, de 18 de noviembre), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del Servicio Murciano de Salud, a Fundaciones y Asociaciones, destinadas a financiar programas de ayuda para "enfermos crónicos" y en la Orden de la Consejería de Salud de fecha 13 de septiembre de 2018 por la que se modifica la anterior, (BORM n° 222 de 25 de septiembre de 2018).
- 2.- Las ayudas se concederán mediante procedimiento de "concurrencia competitiva", con cargo a los presupuestos del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2023, conforme al procedimiento regulado en el Capítulo I del Título I de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras, las ayudas se regirán, por la regulación contenida la normativa sobre subvenciones que le es de aplicación; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. También se aplicará en desarrollo de la anterior normativa, la Instrucción 1/2016 de fecha 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud, (BORM nº. 59 de 11 de marzo), y la resolución del mismo órgano administrativo, por la que se publica la Instrucción 3/2016, de 19 de mayo que aprueba el Manual de Instrucciones de Justificación de Subvenciones, (BORM nº 133, de 10 de junio).
- 4.- Al tratarse de ayudas a asociaciones de enfermos y familiares, con una enorme variabilidad e incertidumbre, a priori, de las actividades y personas finalmente beneficiarias, cuya prelación y cuantía se establece de acuerdo con los criterios de valoración y el límite de crédito fijados en la convocatoria, en estas subvenciones no serán de aplicación las limitaciones establecidas en la Instrucción 1/2016, antes referida, en los siguientes apartados:





Apdo. 5.3.b, en cuanto que "la subvención de cada Actividad deberá financiar al menos en un 85% de su importe, los gastos "Específicos" de la misma, contemplados en el Anexo III, 5, en sus categorías o epígrafes 1, 2, 3, y 4, con las salvedades ya realizadas para los gastos subcontratados".

Apdo. 5.3.b, b3, en cuanto que "los gastos de Amortización o depreciación de bienes inventariables, podrán ser subvencionados hasta el 1% como máximo del importe subvencionado de la Actividad, y de acuerdo a lo establecido en el apartado 5.5.2 de esta Instrucción, y siempre que el bien inventariable en cuestión fuese adquirido, ampliado o mejorado en su momento, sin financiación total o parcial del SMS, circunstancia a la que se refiere el Anexo V".

Apdo. 5.3.b.b4, en cuanto que "los gastos subvencionados de retribuciones por Dirección y Administración de la Entidad que no se puedan considerar específicos de la Actividad, encuadrados en la Categoría 5 del Anexo III.5, no podrán superar el 15% del total de los costes de personal subvencionados de la Actividad en cuestión, tanto específicos como generales, contemplados en la categoría 1 y 5 de dicho Anexo".

Apdo. 5.7, en cuanto a que se requiera el informe del Centro Gestor en el siguiente supuesto, "el importe de la subvención inicialmente dedicada a una determinada actividad, de forma excepcional y previo informe favorable del Centro Gestor, podrá excederse en hasta un 10%, por haberse producido un aumento en los gastos de dicha actividad respecto de la previsión inicial, en detrimento del importe de la subvención dedicado a financiar las restantes actividades, y siempre que aquel exceso, se haya producido en gastos subvencionables de entre los enumerados en apartados anteriores, se cumplan los requisitos y limitaciones establecidos para los mismos, y la minoración del gasto realizado en las restantes Actividades no exceda del 10% del gasto previsto subvencionado en cada Actividad finalmente minorada.

Excepcionalmente, y previa autorización del Gerente del SMS, la citada desviación podrá ser de hasta un 30%".

Tercero. - Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del importe de la consignación presupuestaria prevista para este fin, en los presupuestos del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2023. El crédito disponible máximo en esta convocatoria es de trescientos noventa mil euros (390.000€), consignado en su artículo 48, de subvenciones o transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro; este importe incluye la dotación prevista para la financiación de estas ayudas del año 2022, incrementado en un 5,5%, ya que la convocatoria no se realizó en esa anualidad.





El importe individualizado de la subvención a otorgar a cada beneficiario será determinado por una Comisión de Evaluación, después de la ponderación y valoración de los proyectos presentados por los solicitantes, de conformidad con los criterios de valoración que más adelante se concretan, de forma que las subvenciones individualizadas a otorgar a cada beneficiario no tienen por qué responder a un mismo porcentaje respecto de las cantidades solicitadas por los mismos.

Cuarto.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las Fundaciones y Asociaciones "sin ánimo de lucro", de pacientes y familiares de pacientes, incluidas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, "sin ánimo de lucro", que lleven a cabo en el año 2023, proyectos de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para "enfermos crónicos", con la limitación establecida en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las salvedades contemplad as en el artículo 2 de la citada Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario de la subvención son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 2 de la Orden de bases reguladora de la presente convocatoria.

Además las entidades solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) No haber sido beneficiario de una subvención por "concesión directa" del Servicio Murciano de Salud durante el ejercicio de 2023 para los mismos proyectos, en el caso de que la entidad beneficiaría estuviera incluida en el Anexo III de la Ley de Presupuestos de la CARM para 2023, "subvenciones nominativas del Servicio Murciano de Salud".
- b) Disponer, a criterio de la Comisión de Evaluación, de una estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa para ello.
- 2.- Por su parte, las obligaciones de los beneficiarios, son las establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.





Sexto.- Solicitud y documentación.

- 1.- La solicitud de subvención se realizará en el formulario electrónico del procedimiento 2258 que recoge la Guía de procedimientos y servicios de la CARM, en www.carm.es/guiadeservicios (https://sede.carm.es).
- 2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Memoria descriptiva del Proyecto y de las Actividades que lo componen y del resto de Anexos que acompañan a esta convocatoria (modelo de solicitud II, III, IV y V), que podrán descargarse en la sede electrónica de la CARM, procedimiento 2258, y en el Portal de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index)
 - b) N.I.F., en caso de tratarse de Comunidad de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica, de cada uno de sus miembros.
 - c) Certificado o documento acreditativo del registro, donde se hallen inscritas aquellas entidades que no figuren en el Registro de Asociaciones y Federaciones de la Región de Murcia.
 - d) Certificado bancario de titularidad de una cuenta por parte del beneficiario en el que conste el IBAN.
 - e) Solo las Comunidades de Bienes o Agrupaciones sin Personalidad Jurídica, Declaración responsable del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo recogido como anexo IV de la presente resolución. Este requisito se exigirá a cada uno de los miembros.
 - f) Modelo de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Séptimo.- Presentación de las solicitudes.

1.- Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar electrónicamente la solicitud, (mediante el Anexo Inicial que aparece en el formulario del procedimiento y que sustituye al Anexo I de anteriores convocatorias), debidamente formalizada y firmada por el solicitante, o su representante legal, dirigida al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, acompañada de la documentación requerida que se indica en el apartado sexto de esta Resolución, debiendo disponer de firma electrónica en la





forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2.- La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la CARM, utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en el punto de acceso electrónico de la CARM, (sede.carm.es), en la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/tramites-y-procedimientos.html, donde en el apartado "Todos los procedimientos y trámites", se debe seleccionar el procedimiento con código 2258 "Subvenciones dirigidas a Fundaciones y Asociaciones de pacientes y familiares de pacientes, que desarrollen en la Región de Murcia, programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para enfermos crónicos", y a continuación hacer clic en "Tramitar online", adjuntando el resto de documentos debidamente cumplimentados que también aparecen como anexos a la misma, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, ya citada, respecto a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.
- 3.- El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Octavo.- Subsanación de solicitud inicial, y ordenación e instrucción del procedimiento.

La tramitación del procedimiento, en sus fases de ordenación e instrucción corresponderá a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, a través de la Subdirección General de Cuidados y Cronicidad, (con la participación de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones), y se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la citada Orden de 16 de noviembre de 2016, de la Consejera de Sanidad, (BORM nº 268, de 18 de noviembre) y en la Orden de 13 de septiembre de 2018, de la Consejería de Salud de modificación de la anterior (BORM nº 222 de 25 de septiembre de 2018).

Noveno.- Comisión de Evaluación.

La valoración de las solicitudes se efectuará a través de una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe en el que se concretará el resultado de ésta. La citada Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: El titular de la Dirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.





- Vicepresidencia: El titular de la Subdirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos funcionarios designados por el titular de la Subdirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria.
- Un técnico designado por el titular de la Subdirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria, relacionado con las subvenciones objeto de convocatoria.
- Un técnico del Servicio de Control Interno, adscrito a la Secretaría General Técnica.
- Un técnico de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones dependiente de la Subdirección General de Asuntos Económicos, adscrita a la Secretaría General Técnica.
- Secretario: un licenciado en Derecho del Cuerpo Superior de Administradores adscrito a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Décimo.- Proyectos a subvencionar.

Serán objeto de subvención los que desarrollen alguna o algunas de las siguientes actividades:

- 1. Formación, información, divulgación y sensibilización de la población sobre la enfermedad y sus problemas asociados. En el caso de proyectos que incluyan la realización de actuaciones de formación se presentará la documentación acreditativa de la cualificación profesional de las personas que hayan de realizarlas y, de forma obligada, el proyecto de formación.
- 2. Actividades de carácter sanitario dirigidas a mejorar la asistencia y la calidad de vida de los enfermos, entendiendo como tales, la rehabilitación, la logopedia y la terapia ocupacional, entre otras.
- 3. Ayuda a personas con trastornos de la conducta alimentaria.
- 4. Actividades de acompañamiento, de carácter lúdico, entretenimiento, educativas o mediación, dirigidas a los pacientes ingresados en los centros hospitalarios de la Región.
- 5. Atención y apoyo psicológico y emocional al enfermo y sus familiares.
- 6. Promoción de hábitos de vida saludables que incidan favorablemente en la evolución y pronóstico de la enfermedad.





- Actuaciones dirigidas a la promoción de la solidaridad, evitando cualquier tipo de discriminación de los enfermos y fomentando el reconocimiento de los derechos que el ordenamiento jurídico les otorga.
- 8. Actividades dirigidas a cubrir necesidades de carácter sanitario de los enfermos, no cubiertas por el Sistema Sanitario Público.
- 9. Atención a pacientes en riesgo de exclusión social, con discapacidad o en estadio de enfermedad avanzada, mejorando así su calidad de vida.

Décimo Primero.- Gastos subvencionables: gastos de funcionamiento de los proyectos y actividades que los componen.

- 1. Podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos:
- Gastos derivados de la contratación de profesionales y realización de actuaciones relacionados con el desarrollo del Proyecto o de las Actividades que lo compongan. (incluir en Código 1, en Anexo III. de la presente Convocatoria).
- Gastos de desplazamiento producidos en función de la ejecución del proyecto subvencionado, con la limitación de que estos gastos no superen el 2% del importe de la subvención a la Actividad, tal como establece el apartado 5.3.b.2 de la citada Instrucción 1/2016, de fecha 18 de febrero, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones, (incluir en Código 6, en Anexo III.).
- Gastos de material no inventariable necesario para el desarrollo de las Actividades del Proyecto, (incluir en Código 2, en Anexo III.).
- Gastos de la sede y administración de la Asociación o Entidad objeto de subvención, (incluir en Código 2, en Anexo III.)
- Gastos de reparación y mantenimiento de bienes inmuebles y otros bienes inventariables, (incluir en Código 2, en Anexo III.)
- En casos especiales así valorados por la Comisión de Evaluación, gastos en adquisición, construcción, ampliación y mejora de bienes inventariables, o bien de la depreciación de los mismos durante el desarrollo de la actividad subvencionada, con sujeción a lo establecido en el artículo en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (incluir en Código 4, en Anexo III.).
- Gastos de asesoría jurídica o financiera, y gastos de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, (incluir en Código 5, en Anexo III.).
- Gastos por asistencia a cursos u otras actividades de formación por los beneficiarios últimos de las subvenciones, o por personal de la entidad beneficiaria de las mismas, (incluir en Código 6, en Anexo III).





2. En ningún caso, la contratación del personal por parte de las entidades subvencionadas según lo dispuesto en esta convocatoria, supondrá relación jurídica alguna con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las subcontrataciones estarán sujetas a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley, (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). (Incluir en Código 3, en Anexo III).

Décimo Segundo.- Criterios y ponderaciones para valoración de las solicitudes.

- 1.- Los criterios y sus ponderaciones a considerar por la Comisión de Evaluación, para la selección de entidades y determinación de cuantías individualizadas a subvencionar, son los que a continuación se especifican. Los porcentajes que se señalan en cada criterio establecerán el importe proporcional que se otorgará por la valoración de cada uno respecto del importe total a conceder en la correspondiente convocatoria. Dicho importe se repartirá entre los distintos solicitantes conforme a la puntuación que obtenga cada uno de ellos, después de valorar el nivel de cumplimiento del proyecto presentado respecto de dicho criterio. Los criterios serán los siguientes:
 - a) El interés y calidad del proyecto presentado. (Objetivos, metodología e incidencia en la mejora de la calidad de los pacientes crónicos). Este criterio se valorará en un 30% del total. (*)

El proyecto ha de estar enmarcado dentro en las líneas a subvencionar y ha de contener estos apartados, debidamente cumplimentados. (*)

- Introducción justificativa.
- Objetivos generales y específicos. (0-8%)
- Actividades/tareas: descripción de las actividades por objetivos para cada una de ellas en cuanto a Nº de actuaciones previstas para un Nº de destinatarios. (0-10%)
- Tipo de actividad: Atención individual (0-2%); Atención Familiar (0-2%) Atención grupal /comunitaria (0-1%) y Formación (0-1%)
- Recursos con los que cuenta la asociación (0-1%)
- Cronograma (0-2%)
- Criterios de evaluación de cumplimiento de las actividades previstas (0-3%)
- (*) Cada uno de los apartados tendrá su valoración a partir de cero y la suma total será como máximo el 30%)
- b) La adecuación de las propuestas de los proyectos a las prioridades que establezca la Consejería de Salud y a los objetivos establecidos en el Plan de Salud de la Región de Murcia en vigor; así como su repercusión en una respuesta asistencial integral de las personas afectadas. Este criterio se valorará en un 25% del total. (*)





- Actuaciones no cubiertas por el Servicio Murciano de Salud (0-5%)
- Intervenciones de atención individualizada al paciente crónico (0-5%)
- Formación a pacientes o familiares. Con proyecto de formación (0-4%)
- Apoyo a cuidadores y familia (0-5%)
- Actividades a personas en riesgo de exclusión / actividades de impulso a la integración (0-4%)
- Actividades de información / formación para la comunidad (0-2%)
- (*) Cada uno de los apartados tendrá su valoración a partir de cero y la suma total será como máximo el 25%
- c) La adecuación de la actividad para la que se solicita la subvención con los objetivos propuestos en el proyecto. Las actividades serán adecuadas a los objetivos. Este criterio se valorará en un 25% del total. (*)
 - Actuaciones destinadas a individuos (plan individual de actuación) (0-8%)
 - Destinadas a familias (0-7%)
 - Destinadas a grupos (>10 personas) (0-5%)
 - Destinadas a la comunidad (0-5%)
- *) Cada uno de los apartados tendrá su valoración a partir de cero y la suma total será como máximo el 25%
- d) Población o ámbito territorial al que va dirigido el Proyecto. Este criterio se valorará en un 20% del total". (*)
 - Regional (0-20%)
 - Local (0-10%)
- (*) Cada uno de los apartados tendrá su valoración a partir de cero y serán excluyentes.
- 2.- Una vez valorada la documentación presentada por los solicitantes, la Comisión de Evaluación emitirá informe al titular del Centro Gestor de las subvenciones convocadas, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- 3.- Conforme establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, los interesados que presenten proyectos para los que se solicitan estas ayudas, habrán de cofinanciar con medios ajenos a la misma, al menos en un 25% del coste total del proyecto.

Décimo Tercero.- Resolución, notificación, y recursos.

Emitido el informe por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor, a la vista del mismo y del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, otorgándoles diez días para formular





alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Dirección General de Asistencia Sanitaria formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Centro Gestor, en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de Resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que en el plazo de diez días naturales, desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de Resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud resolverá de forma motivada, la concesión o denegación de las solicitudes, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Dicha resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La notificación de la resolución se realizará conforme a lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, conforme dispone el artículo 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la resolución no fuere expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer el citado recurso, en cualquier momento partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada, por haber transcurrido el plazo máximo para resolver a que se refiere el artículo 11.2 de la Orden de 16 de noviembre de 2016.





Décimo Cuarto.- Pago de ayudas.

El pago de las cantidades concedidas en concepto de subvención se efectuará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y de forma anticipada, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, mediante transferencia en la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo Quinto.- Publicidad

Conforme dispone la Ley General de Subvenciones en su artículo 18.2, el Servicio Murciano de Salud deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Trasparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (B.O.R.M. n° 290/2014, de 18 de diciembre), cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 6.1 b) de dicho texto legal.

Décimo Sexto.- Forma de justificación.

Dadas las especiales características de las Asociaciones y Entidades que pudieran ser beneficiarias de este tipo de subvenciones, se simplifican los Anexos, respecto a los establecidos en la Instrucción 3/2016, de 19 de mayo, que aprueba el Manual de Instrucciones de Justificación de Subvenciones otorgadas por el Servicio Murciano de Salud

Dichos Anexos (VI al X) se cumplimentarán y presentarán dentro de los dos meses siguientes al cumplimiento de la actividad mencionada,

La justificación de la subvención se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada a que se refiere el 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá al menos la siguiente información:

 a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento en la realización del proyecto para el que se solicita subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.





- b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Anexo VI.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Anexo VII, Anexo VIII, Anexo IX y Anexo X.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Servicio Murciano de Salud comprobará mediante un sistema de muestreo aleatorio los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Décimo séptimo.- Modificación de la Resolución de Concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décimo octavo.- Reintegro de cantidades percibidas. Devoluciones voluntarias por los beneficiarios

- 1.- Para la determinación de las cuantías del reintegro a requerir a los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, y en el artículo 17 de la citada Orden de 16 de noviembre de 2016 de la Consejera de Sanidad, (BORM nº 268, de 18 de noviembre), por la que se aprueban las bases reguladoras.
- 2.- Para la realización de devoluciones voluntarias, a las que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, BOE nº. 176 de 25 de julio de 2.006), el interesado realizará la devolución mediante ingreso en la cuenta corriente del SMS, dando cuenta de la misma. Con posterioridad, se le expedirá la correspondiente Carta de Pago de los intereses de demora, devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Décimo noveno.- Inspección y control.

1.- Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, la Entidad beneficiaria queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así





como, a las actuaciones de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas.

2.- El Servicio Murciano de Salud, a través de su Servicio de Control Interno, del Centro Gestor de la Subvención, que es la Subdirección General de Cuidados y Cronicidad, o de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones, adscrita a la Subdirección General de Asuntos Económicos, realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la ayuda, y a tal efecto, podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

Vigésimo.- Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Fecha y firma electrónica EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD





ANEXOS PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN



ANEXO II

DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO Y DE SU ÁMBITO TERRITORIAL.

- 1°.- **PROYECTO A SUBVENCIONAR**. Para la Concesión de las subvenciones se valorará prioritariamente:
- a) <u>El interés y la calidad del proyecto presentado.</u> (Objetivos, metodología e incidencia en la mejora de la calidad de los pacientes crónicos).

Este criterio se valorará en un 30% del total.

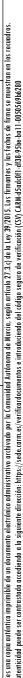
El proyecto ha de estar enmarcado dentro en las líneas a subvencionar y ha de contener estos apartados, debidamente cumplimentados. (*)

- Introducción justificativa.
- Objetivos generales y específicos. (0-8%)
- Actividades/tareas: descripción de las actividades por objetivos para cada una de ellas en cuanto a Nº de actuaciones previstas para un Nº de destinatarios. (0-10%)
- Tipo de actividad: Atención individual (0-2%); Atención Familiar (0-2%) Atención grupal /comunitaria (0-1%) y Formación (0-1%)
 - Recursos con los que cuenta la asociación (0-1%)
 - Cronograma (0-2%)
 - Criterios de evaluación de cumplimiento de las actividades previstas (0-3%)
- (*) Cada uno de los apartados tendrá su valoración a partir de cero y la suma total será como máximo el 30%)
- b) <u>La adecuación de las propuestas de los proyectos a las prioridades que</u> establezca la Consejería de Salud y a los objetivos establecidos en el Plan de Salud de la Región de Murcia en vigor; así como su repercusión en una respuesta asistencial integral de las personas afectadas.

Este criterio se valorará en un 25% del total. (*)

- Actuaciones no cubiertas por el Servicio Murciano de Salud (0-5%)
- Intervenciones de atención individualizada al paciente crónico (0-5%)
- Formación a pacientes o familiares: con proyecto de formación (0-4%)
- Apoyo a cuidadores y familia (0-5%)
- Actividades a personas en riesgo de exclusión / actividades de impulso a la integración (0-4%)
 - Actividades de información / formación para la comunidad (0-2%)
- (*) Cada uno de los apartados tendrá su valoración a partir de cero y la suma total será como máximo el 25%









- c) <u>La adecuación de la actividad para la que se solicita la subvención con los objetivos propuestos en el proyecto. Las actividades serán adecuadas a los objetivos.</u> Este criterio se valorará en un 25% del total. (*)
 - Actuaciones destinadas a individuos (plan individual de actuación) (0-8%)
 - Destinadas a familias (0-7%)
 - Destinadas a grupos (>10 personas) (0-5%)
 - Destinadas a la comunidad (0-5%)
- (*) Cada uno de los apartados tendrá su valoración a partir de cero y la suma total será como máximo el 25%
 - d) <u>Población o ámbito territorial al que va dirigido el proyecto (señalar lo correspondiente)</u> Este criterio se valorará en un 20% del total (*)
 - Regional (0-20%)
 - Local (0-10%)
 - (*) Cada uno de los apartados tendrá su valoración a partir de cero y serán excluyentes
- 2°.- Enumeración de actividades del proyecto y su coste. (El coste coincidirá cor el total de la columna de gastos de la Actividad del Anexo III)





ANEXO III.

Agregación de Gastos de cada Actividad subvencionada por SMS, según su tipología. (Un cuadro para cada Actividad subvencionada). (Se aportará en fichero Excel)

Activi	dad:		(Importes	en €) (1)				
Código	Categoría de Gasto	Naturaleza del Gasto	Gasto en la Actividad	A financiar con Subvención del SMS (4)				
1	Gastos de personal	Costes de personal laboral y en régimen de prestación de servicios.						
2	Compras de bienes no inventariables, mantenimiento de inventariables.	Rienes fungibles (fastos derivados de Rienes Inventariables (3)						
3	Gastos mediante subcontratación.	Gastos a realizar mediante Subcontratación. Detallar en relación						
4	Adquisición o Amortización por depreciación bienes inventariables (2)	Solo cuantías de adquisición, o de dotación de amortización, durante el periodo de desarrollo de la Actividad.						
5	Gastos de asesoría jurídica o financiera, y gastos de gestión y administración.	Gastos de asesoría jurídica o financiera, y los de Administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.						
6	Otros Gastos	Dietas y gastos de viajes del personal (con máximo de 2% subvención Actividad); Gastos en formación. Otros gastos.						
	TOTAL ACTIVIDAD							

Notas al cuadro anterior: (1) Cantidades sin IVA cuando este sea recuperable (2) En caso de adquisición de bienes inventariables, con compromiso escrito de adscripción del bien a la Actividad, conforme a lo establecido el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones. En el caso de Amortización de bienes inventariables, con la información que permita calcular la dotación de amortización de cada bien, correspondiente al periodo de desarrollo de la Actividad. (3) Incluye entre otros los gastos propios de inmuebles (alquileres, suministros, reparaciones, mantenimiento y limpieza), y los de reparaciones y mantenimiento de otros bienes inventariables (4) Esta columna recoge, para cada categoría de gasto, la parte o cuantía de la columna anterior que se solicita como importe de subvención.



Nombre y Apellidos / Denominación Social



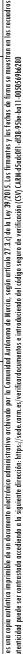
Dirección General de Asistencia Sanitaria C/Central, 7. Edificio Habitamia I 30100 Espinardo-Murcia

ANEXO IV

Modelo Declaración Responsable. (Integrantes, personas físicas de las agrupaciones/entidades sin personalidad jurídica) y Cláusula de oposición a la Consulta de datos de Identidad de esos Integrantes (cuando sean personas físicas)

D/Dña	a	
Denor	minación Social	NIF
Si el i	integrante es Persona Jurídio	<u>ea</u> Nombre y Apellidos / NIF de su representante:
D/Dñ	ĭa	NIF
DECI	LARO:	
aparta	ndo 2 del artículo 13 de la	en ninguna de las circunstancias establecidas en el a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de a condición de beneficiario de subvenciones públicas.
de acu	uerdo con lo previsto en los mbre, General de Subvencio	obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, artículos 14.1 e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de ones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Adminis Adminis	straciones Públicas, los interesados tiene	de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las en derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la dos por cualquier Administración. La Administración actuante podrá e el interesado se opusiere a ello.
En cas		sentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s
		le Datos de Identidad, Certificado de actos inscribibles en CARM y Certificado de estar al corriente de pago con la
	Asimismo, AUTORIZA la con autorice la consulta.	sulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no
	obligaciones tributarias con l	os tributarios de estar al corriente del cumplimiento de las a CARM y de estar al corriente de las obligaciones al de Administración Tributaria.
OBLIG	L CASO DE NO CONCEDER GADO A APORTAR PERSONAL EDIMIENTO JUNTO A ESTA SO	AUTORIZACION A LA ADMINISTRACION, QUEDO LMENTE LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL OLICITUD.
EL/L	A INTEGRANTE (o su repre	esentante, en su caso)
Murci	iade	de 20









ANEXO V

(Artículo 31.4 y 31.6 Ley General Subvenciones)

DECLARACIÓN DE AFECTACIÓN DEL BIEN INVENTARIABLE AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Por la presente declaro que el bien inventariable objeto de subvención por el importe total o parcial de su depreciación durante el desarrollo de la Actividad subvencionada, y que fue adquirido, construido, rehabilitado o mejorado, antes de la presentación de la solicitud de la subvención, no ha sido adquirido, ni mejorado, ni ampliado, con anterior subvención del SMS, y ha quedado afectado al desarrollo de la/s Actividad/es subvencionada/s, durante el periodo de ejecución de las mismas.

En	ade	de 20
----	-----	-------

El/la Representante de la Entidad.





MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.-

D./D. ^a	, con NIF	en nombre propio/en nombre y representación
de	, con NIF	, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, BORM nº 23 de 29 de enero de 2022.

CONTENIDO APARTADO VI:

- 1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
- 2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
- 3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
- 4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
- 5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
- 6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
- 7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
- 8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
- 9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a





los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

- 10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
- 11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.





Dirección General de Asistencia Sanitaria C/Central, 7. Edificio Habitamia I 30100 Espinardo-Murcia

ANEXO VI (JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN)

INFORMACIÓN RELATIVA Y COMPLEMENTARIA A LA MEMORIA DE ACTUACIÓN. (Art. 75 Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de

Actividades, en	o desarrollado por la tre las que el grado de nima a suministrar), <u>al c</u>	financiació	on por el SMS, es	el siguiente (el	cuadro recoge
Actividad (todas)	Descripción	Coste €	Financiación SMS € (1)	Otras subvenciones €	Organismo Concedente/ Fondos Propios
l					
Total Proyecto					

siguiente direc	Actividad a Subvencionar	Importe otra subvención €	Organismo Concedente
무	Actividad 1		
cedienc	Actividad 2		
contrastada accediendo			
contras	Actividad n	_	
ede ser	Total		

Nota al cuadro anterior: (1) La financiación con la subvención del SMS, representa la parte del coste del desarrollo de la Actividad, que se ha financiado con la subvención del SMS, y puede corresponder a una financiación como máximo del 75% del coste de la actividad, ya que el cuadro incluye también aquellas actividades que no son objeto de subvención. (Cantidades sin IVA recuperable. No se pueden subvencionar)







ANEXO VII (JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN)

DESGLOSE DE LOS GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCION, POR CODIGO/CATEGORIA DE GASTO Una ficha para cada categoría de gasto del Anexo III. (Categoría de Gasto 2, 3, 5, y/o 6):.....

(Se aportará en fichero Excel)

le la Ley 3 erificación							In		imputation a		Imputado por Actividades (2)				Fuentes de		
munidad kulonoma be Murca, segun articulo 27,3x,1 de la Lej ardocumentos e introduciendo del சூற்றின் இடி e verificació se constitución del சூற்றின் காற்றின் காற்றின் காற்றின் காற்றின் காற்றின் காற்றின் காற்றின் காற்றின் காற்றின்	Proveedor	NIF	Concepto de Factura	Factur	Factura		Importe €. (sin IVA	$\begin{array}{c c} \text{Importe } \varepsilon. \\ \text{(sin IVA} \end{array} \text{ SMS.}$		Subvención SMS.		Actividad nº 1		Actividad nº		Otras Fuentes Financiación	
			(4)	N°	Fecha	fecha	recuperable)	%	Importe	%	Importe	%	Importe	Importe	Organismo/ Fuente d Financiación		
votônoma ntos e intr																	
7a Comunidad 17																	
rdo por la C m.es/verifi																	
TVO GTCHIYGG DOF T																	
ilectronique administrativo archiv ulente difrección: https://sede.c.																	
electronico						TOTAL (3)											

Sotas al cuadro anterior:

- Tendrá al menos dos Dígitos: el primero que hará referencia a la categoría de gasto según Anexo III y los siguientes, un ordinal correlativo (2) En el caso de que un gasto se impute a dos o más actividades, se indicara el porcentaje de imputación y el importe a cada una de las Actividades (3) Los Totales deben coincidir con los importes asignados en el Anexo III, tanto por Código de Actividad como por Actividades (3) Explicación del gasto







ANEXO VIII (JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN)

RELACIÓN ANUAL DE TRABAJADORES (LABORALES Y EN RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS) IMPUTADOS AL PROYECTO

(Se aportará en fichero Excel)

Nombre Trabajador	NIF	Categoría	Periodo imputado al	Total Coste	mputado a	Imputado a Otra	(2) Imputado Subvención SMS Actividad nº		
(1)			Proyecto an	(euros)	SMS (euros)	Financiación (euros)	% de Imputación	Importe (euros)	
TOTAL									

Notas al cuadro anterior:

- 1.- Incluye todos los trabajadores imputados al Proyecto, incluso las personas que se dedican solo a tareas de Dirección y Administración de la Entidad, recogidos en la categoría de Gastos en el Código 1 del Anexo III.
- Si la asociación está obligada a presentar justificantes de gasto, en los correspondientes justificantes de Seguridad Social (TC-2), y en el Modelo 190 de Retenciones, habrá de señalarse los trabajadores incluidos en el presente Anexo.
- 2.- Si el coste del trabajador se imputa a varias Actividades, señalar el % de gasto que se imputa a cada una de las Actividades, repitiendo estas dos columnas para cada Actividad.





ANEXO IX (JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN)

CUADRO DE GASTOS DE PERSONAL LABORAL SUBVENCIONADOS (Cuyo coste se imputa total o parcialmente a la

	se muestran en los recuadros	BRZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZ	Región de Mui Consejería de S Servicio Murcia	Salud	Salud				ón General de Asi: CCentral, 7. Edifici							
	is fechas de firma		RO DE GAS	STOS	DE PERS		,			SUBVENO OS (Cuyo	•	imputa 1	total o	parcialment	e a la	
	intes y lo	subven	ción). <u>(Se apo</u>									_				
	/2015. Los firmo	ë e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	TRABAJADOR	NIF	Periodo Trabajado por Meses	Sueldo Bruto	Retención IRPF	S. S. Trabajador	Sueldo Neto	Coste Seguridad Social	Bonificaci ón S. S. (5)	Coste Total Mensual	Fecha pago	Importe Subvencionado	Imputado a S SMS: Activida	Subvención d nº (**)
+	<u>-</u>	5 -			(*)	(1)	(2)	(3)	(1-2-3)	Empresa (4)	on S. S. (c)	(1+4-5)	pago	por SMS	% de Imputación	Importe
	27.3.c) o	vo de v														
	de Murcia, según artículo 27.3.c) de	ges ogipo														
	cia, segú	24 Jep 0 pt														
	ma de Mur	Troducien														
	12	ਉੱTotal trabajador 1 ਵੈ														
	r la Comun	verificard														
	chivado por	e.carm.es _/														
04:27	istrativo ar	https://sed														
/2023 07:	co admini	Irección;														
20/04	electróni	Total trabajador n	L	ı	I											
	documento	Coste total														

₹Notas al cuadro anterior:

[=(*) Si la asociación está obligada a presentar justificantes de gasto, se adjuntaran las nóminas de los meses imputados a la Subvención, el justificante de pago de las mismas y copia compulsada de los contratos. En los correspondientes justificantes de Seguridad Social (TC-2), y en el Modelo 190 de Retenciones, habrá de señalarse los trabajadores incluidos en el presente Anexo.

En el supuesto de que el % de Imputación a la Subvención del SMS para un trabajador sea variable durante el ejercicio, se cumplimentará por Actividad la columna "Imputado a Subv. SMS: Actividad nº __". Si en todos los meses se Eimputa el mismo % del coste a la subvención, no hay que cumplimentar estas dos columnas, pues es suficiente con los importes declarados en el Anexo XI.







ANEXO X (JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN)

GASTOS DE PERSO subvención). (<u>Se apor</u> Nombre y apellidos: .	ONAL EN RÉGIME tará en fichero Excel)	CIÓN DE SEI	RVICIOS (C	uyo coste s	-	•	te a la	
D.N.I:	•••••								
Categoría profesional	l :	•••••	Fecha de	contrato:	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••••	•••••		
Titulación:	•••••	•••••	•••••						
Factures No v feels	Periodo Trabajado que corresponde a la factura	Importe Servicio € (sin IVA recuperable) A			Fecha de	Importe subvencionado por el SMS (€)	Imputado a Subvención SMS: Actividad nº (*)		
Factura: N° y fecha			B	profesional (A-B)	Pago		% de Imputación	Importe	

Notas al cuadro anterior:

(*) Se cumplimenta una ficha por cada trabajador, de forma que en el caso de que el coste de un trabajador se impute a dos o más Actividades, se repetirán estas columnas para cada Actividad.

